

Disolución y liquidación de sociedades

Lista orientativa de documentación para preparar su trámite en la notaría, especialmente en sociedades limitadas y anónimas.

Documentación general

- Documento de identidad vigente de quienes comparezcan: DNI o, según corresponda, pasaporte, carta de identidad o permiso de residencia. NIE/NIF cuando proceda.
- NIF de la sociedad, escritura de constitución y estatutos vigentes, junto con las escrituras de modificación relevantes.
- Documentación de los cargos o poderes de quienes intervengan y datos de inscripción en el Registro Mercantil.
- Información actualizada sobre la titularidad real de la sociedad.
- Indicación de si se solicita únicamente la disolución, la liquidación de una sociedad ya disuelta o ambas operaciones, cuando sea posible realizarlas conjuntamente.

Disolución y nombramiento de liquidadores

- Certificación del acuerdo de disolución de la junta general o de las decisiones del socio único, con indicación de la causa y las formalidades correspondientes. Si todavía no se ha adoptado, consulte previamente su preparación.
- Datos de identidad de los liquidadores, régimen de actuación y documentación de su nombramiento y aceptación, según corresponda.
- Si la sociedad ya está disuelta: escritura o documentación acreditativa de la disolución y del nombramiento de los liquidadores.
- Inventario y balance referidos a la fecha de disolución, para preparar las operaciones de liquidación.

Liquidación y reparto entre los socios

- Relación de bienes y derechos: saldos bancarios, inmuebles, vehículos, créditos pendientes de cobro y otros activos, con su documentación y valoración.
- Relación de deudas y obligaciones pendientes, incluidos préstamos, obligaciones tributarias, laborales y con la Seguridad Social, cuando existan.
- Justificantes del pago a los acreedores o de la consignación de sus créditos, según proceda. La falta de bienes no permite dar por extinguidas las deudas.
- Balance final de liquidación, informe de las operaciones realizadas y proyecto de división del patrimonio restante entre los socios.
- Certificación del acuerdo de aprobación del balance final y del reparto, con la información necesaria sobre posibles impugnaciones y el cumplimiento de los requisitos para otorgar la escritura de extinción.
- Relación de socios, datos identificativos y cuota de liquidación que corresponda a cada uno; documentación del pago o consignación de las cuotas, según el caso.
- Si se adjudican bienes: identificación de los adjudicatarios, títulos de propiedad, valoración y datos registrales y catastrales, cuando correspondan.

Antes de preparar la firma

La disolución no extingue por sí sola la sociedad: deben completarse las operaciones de liquidación y los trámites de extinción y cancelación registral que correspondan. El reparto entre socios depende del patrimonio restante después de atender a los acreedores, no únicamente de la cifra del capital social.

Comunique si existen deudas que la sociedad no puede pagar, procedimientos judiciales, trabajadores, bienes en el extranjero o desacuerdos entre socios. La insolvencia requiere un examen específico y puede impedir seguir la vía ordinaria prevista en esta ficha. Consulte también los impuestos y las obligaciones posteriores de conservación de documentación.

Advertencia: Esta información es de carácter genérico y meramente informativo. La documentación definitiva dependerá de las circunstancias concretas de cada caso.

Horario: Lunes a Viernes, 9:00–14:00 · Teléfono: 958292462 · icampos@correonotarial.org · Calle Carril s/n, 18800 Baza (Granada).

